



CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

Entre el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el señor Presidente del Tribunal Dr. Julio B. J. MAIER D.N.I. N° 6.512.645; y la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el señor Decano Dr. Carlos Aníbal DEGROSSI L.E. N° 4.539.133 se formaliza el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la prestación, en particular, de Cursos de Capacitación; Trabajos de Investigación y Asistencia Técnica por parte de la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (U.B.A.)** al **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (T.S.J.)**, en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las Carreras dictadas en la Facultad de Ciencias Económicas.

SEGUNDA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, se acuerda la creación de la "**Unidad de Coordinación**" integrada por dos (2) miembros por cada parte. Dicha Unidad de Coordinación se constituirá al momento de suscribir el proyecto de trabajo que se formalizará en un acuerdo específico. La dirección de las tareas de docencia e investigación las ejercerá la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (U.B.A.)**.

TERCERA: La **Unidad de Coordinación** tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el funcionamiento del programa; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

CUARTA: Los fondos necesarios para el desarrollo del programa, serán aportados por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**, pudiéndose prever que los recursos necesarios para el financiamiento de las diversas actividades que se propongan, sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que en cada caso en particular las partes de común acuerdo establezcan, sin que esto implique ninguna erogación por parte de la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (U.B.A.)**, en caso de corresponder erogación por parte de la Facultad de Ciencias Económicas (U.B.A.) la misma será efectuada con fondos propios de la Universidad de Buenos Aires que correspondan a la Facultad de Ciencias Económicas.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Ciencias Económicas



QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en planes de trabajo en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

SEXTA: Los planes de trabajo que se aprueben para el presente Convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

SÉPTIMA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. Los resultados alcanzados serán de propiedad exclusiva de la UBA.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

DÉCIMA: Este Convenio se celebra por el término de UN (1) año a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DÉCIMA PRIMERA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**, constituye domicilio legal en la calle Cerrito 769 de la Ciudad de Buenos Aires y la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (U.B.A.)** fija domicilio legal en la calle Viamonte

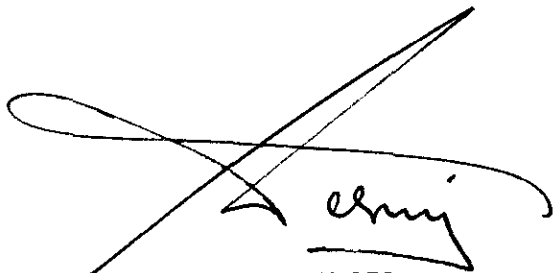


Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas

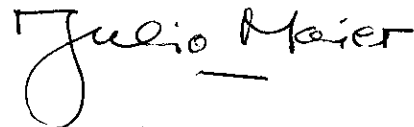


430 – Ciudad de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales. Para las comunicaciones extrajudiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación de las Cláusulas contractuales, la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (U.B.A.)** constituye domicilio en Av. Córdoba 2122 – Ciudad de Buenos Aires.

DÉCIMA SEGUNDA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio, en el caso de la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (U.B.A.)** sujeto a la ratificación por la autoridad superior correspondiente, en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil cinco.



CARLOS ANIBAL DEGROSSI
DECANO



Julio B. J. Maier
Presidente